



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATO AMPLIATORIO No. LIC -002-2013

PROCESO PRECONTRACTUAL No. LIC- AN-03-2012

PÁGINA No.1

**CONTRATO AMPLIATORIO AL CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN DISTINTAS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN VIAJES, PARA LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS Y FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

**COMPARECIENTES:**

A la celebración del presente contrato comparecen por una parte la Asamblea Nacional, representada por la Ingeniera Gloria Realpe Cevallos, en calidad de Administradora General de la Asamblea Nacional; y, por otra la señora Ana Cecilia Moreno Córdova, en calidad de Gerente General y Representante legal de la Empresa EUROVIAJES&TUR S.A., a quienes en adelante y para efectos de este Contrato se les denominará "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.-ANTECEDENTES:**

**1.01.-** Con fecha 31 de octubre de 2012, se suscribió el contrato principal para la "Provisión de pasajes aéreos en distintas rutas nacionales e internacionales y prestación de los servicios de asistencia y asesoramiento en viajes para los y las asambleístas y funcionarios de la Asamblea Nacional", con un plazo de un año, contado a partir de la suscripción del mismo.

**1.02.-** Mediante Oficio S/N, de fecha 29 de octubre de 2013, la señora Ana Moreno, Gerente General de la Empresa EUROVIAJES&TUR S.A, notificó al señor Carlos Garcés, Administrador del Contrato por parte de la Asamblea Nacional, que el plazo de vigencia del referido contrato se encuentra por terminar, por lo que solicita de manera formal y por escrito si se procederá a una extensión o renovación de este.

**1.03.-** Mediante oficio No. 0124-OPAN-13, de 29 de octubre de 2013, el señor Carlos Garcés, Administrador del Contrato, solicitó a la señora ingeniera Gloria Realpe Cevallos, Administradora General de la Asamblea Nacional, autorice una prórroga del servicio hasta la adjudicación del nuevo proceso contractual.

**1.04.-** Mediante sumilla inserta, en el documento citado en el numeral anterior, la señora Administradora General, solicita a la Coordinación General Jurídica, realice un análisis y emita un informe urgente, respecto de la solicitud de ampliación de plazo de este contrato.

CONTRATO AMPLIATORIO No. LIC -002-2013

PROCESO PRECONTRACTUAL No. LIC- AN-03-2012

PÁGINA No.2

**1.05.-** Mediante informe No. 295-CGJ-AN-2013, de 30 de octubre de 2013 el doctor Fernando Benítez Zapata, Coordinador General Jurídico, informó que es procedente la prórroga de plazo solicitada, previo a cumplir con algunos requisitos solicitados en el mencionado informe.

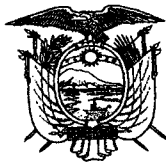
**1.06.-** Mediante oficio No. JHS-AN-2013-140, de fecha 29 de octubre de 2013, el señor Jorge Hugo Sotomayor Gálvez, Responsable del Área de Tesorería de la Coordinación General Financiera, solicitó se proceda a la renovación de la póliza de fiel cumplimiento por el plazo de 60 días, de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato.

**1.07.-** Mediante oficio No. 0130-OPAN-13, de fecha 1 de noviembre de 2013, el Señor Carlos Garcés Muñoz, Administrador del Contrato, informó a la Señora Administradora General que es necesario se proceda a la ampliación del plazo y de sus correspondientes obligaciones: por cuanto no se puede suspender el servicio a las y los señores Asambleístas en los boletos nacionales y especialmente internacionales. El presupuesto referencial de estas obligaciones extendidas es de \$ 60,000.00 Dólares Americanos, más IVA., manteniéndose las obligaciones del contrato principal, respaldadas por la respectiva extensión de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.

**1.08.-** Mediante memorando AN-AG-2013-322-M de 1 de noviembre de 2013, la señora ingeniera Gloria Realpe Cevallos, Administradora General, adjunta el oficio No. 0130-OPAN-13 de noviembre 1 de 2013, suscrito por el señor Carlos Garcés, Administrador del contrato y comunica al señor Alberto Bolaños Buitrón, Coordinador General Administrativo, que continúe con el pedido de prórroga de dicho contrato, según recomendación del doctor Fernando Benítez, Coordinador General Jurídico, constante en informe anexo No. 295-CGJ-AN-2013.

**1.09.-** Mediante memorando No. 3282-AN-CGA-AB-13, de fecha 1 de noviembre de 2013, el señor Alberto Bolaños, Coordinador General Administrativo, solicitó a la Coordinación General Financiera certifique la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos para la presente contratación.

**1.10.-** Mediante memorando No. 2032-CGF-AN-2013, de fecha 1 de noviembre de 2013, el señor ingeniero Eduardo Rosero Alvear, Coordinador General Financiero remitió el original de la certificación futura de fondos No. 024, por un valor de \$ 67,200.00, incluido IVA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATO AMPLIATORIO No. LIC -002-2013

PROCESO PRECONTRACTUAL No. LIC- AN-03-2012

PÁGINA No.3

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.01.-** Forman parte integrante del presente contrato ampliatorio:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este contrato;
- b) El contrato principal con todos los documentos que lo integran correspondientes a la etapa precontractual del mismo.
- c) Certificación de fondos futuros No. 024-2013, con cargo a las partidas presupuestarias No. 530301 denominada "Pasajes al Interior", por un valor de \$ 4,480.00 dólares americanos; y No. 530302, denominada "Pasajes al Exterior", por un valor de \$ 62,720,00 dólares americanos, cuya vigencia comienza a correr a partir del 1 de noviembre de 2013.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.01.-** El objeto del presente contrato es la ampliación de plazo y por tanto de la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato principal para la "Provisión de pasajes aéreos en distintas rutas nacionales e internacionales y prestación de los servicios de asistencia y asesoramiento en viajes para los y las asambleístas y funcionarios de la Asamblea Nacional".

**3.02.-** El contratista se compromete a cumplir las obligaciones establecidas expresamente en la Cláusula Cuarta del Contrato principal y todas aquellas que se deriven de la naturaleza de las mismas.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**4.01.-** El valor total del presente contrato ampliatorio es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 60.000,00), más IVA.

**4.02.-** Los valores de pago se calcularán en base al detalle estipulado en la Cláusula Quinta del contrato principal.

**4.03.-** El CONTRATISTA, al igual que en el contrato principal renuncia al reajuste

de precios, y reconoce que el valor del presente contrato en base al servicio prestado constituirá su única compensación.

**Cláusula Quinto.- FORMA DE PAGO:**

**5.01.-** La CONTRATANTE realizará los pagos a la CONTRATISTA, con cargo a las partidas presupuestarias No. 530301, denominada "Pasajes al Interior", y No. 530302, denominada "Pasajes al Exterior", conforme consta en la Certificación futura de fondos No. 024-2013, vigente desde el 1 de noviembre de 2013, extendida por la Coordinación General Financiera, mediante Memorando No. 2023-CGF-AN-2013, suscrito por el Señor Ing. Eduardo Rosero Alvear, Coordinador General Financiero, en la misma fecha.

**5.02.-** Los pagos se realizarán de forma mensual por los servicios efectivamente recibidos, previo la presentación del informe del Administrador del Contrato y la presentación de la factura respectiva.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

**6.01.-** El CONTRATISTA, al momento de la suscripción, deberá presentar la extensión de la garantía de fiel cumplimiento cuya vigencia deberá extenderse por el plazo total del presente instrumento, ya que esta garantía es aplicable al contrato principal.

La ejecución, aplicación y devolución de la garantía de fiel cumplimiento se realizará de acuerdo a lo prescrito en la Cláusula Séptima del Contrato principal y a las normas de la LOSNCP y su Reglamento General aplicables.

**Cláusula Séptima .- PLAZO DEL CONTRATO:**

**7.01.-** El plazo total de este contrato ampliatorio es de SESENTA (60) días, contados a partir de la suscripción del mismo.

**Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO:**

**8.01.-** Las prórrogas de plazo serán concedidas por la CONTRATANTE en favor del CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del contrato principal.

**Cláusula Novena.- MULTAS:**

**9.01.-** Por inobservancia de las obligaciones estipuladas en este contrato, en el contrato principal o los documentos que integran el mismo, la CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA con una multa del 3 por mil del valor facturado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATO AMPLIATORIO No. LIC -002-2013

PROCESO PRECONTRACTUAL No. LIC- AN-03-2012

PÁGINA No.5

mensualmente.

Las multas no serán aplicadas si existe la justificación respectiva de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima del contrato principal.

**Cláusula Décima.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**

**10.01.-** El contratista no podrá transferir ni ceder en forma alguna la totalidad ni parte de las obligaciones contraídas en este contrato.

**Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**11.01.-** Son obligaciones del contratistas, las establecidas en este contrato, en el contrato principal y en los documento integrantes de este último.

**11.01.1.-** Además de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, el CONTRATISTA está obligado a cumplir cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato.

**11.02.-** El CONTRATISTA asume la responsabilidad laboral respecto de sus empleados. Por tanto, la Asamblea Nacional aplicará el principio de repetición a la CONTRATISTA, en el caso de que fuera demandada por incumplimiento de los derechos laborales por parte de los empleados.

**Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

**12.01.-** Son obligaciones de la Asamblea Nacional, el efectuar los pagos de los servicios prestados en base al informe emitido por el Administrador del Contrato y la respectiva factura emitida por la CONTRATISTA.

**12.02.-** Coordinar con la CONTRATISTA, todo lo relacionado con la prestación del servicio en base a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

**Cláusula Décima Tercera.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**13.01.-** La CONTRATANTE, designa como Administrador del Contrato al señor Carlos Garcés, funcionario de la Dirección Administrativa.

**13.02.-** Son obligaciones del Administrador:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente instrumento, en el contrato principal y demás documentos contractuales.
- b) Coordinar con la CONTRATISTA, el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones contractuales.
- c) Informar a la Máxima Autoridad o su delegado, respecto de los inconvenientes que puedan alterar de manera grave la ejecución contractual.
- d) Aprobar las prórrogas de plazo a que hubiere lugar siempre y cuando exista la justificación respectiva y no alteren el plazo total del contrato.
- e) Emitir informes respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, como requisito previo para el pago de los servicios prestados de manera mensual, incluyendo las respectivas multas al ser aplicables.

**Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**14.01.-** La terminación del presente contrato se realizará en base a las causas, normas y procedimientos detallados en la Cláusula Décima Séptima del contrato principal.

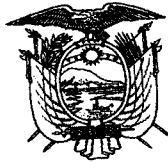
**Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**15.01.-** Las controversias que suscitaren en la ejecución del presente contrato, se resolverán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima Octava del contrato principal.

**Cláusula Décima Sexta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**16.01.-** Todas las comunicaciones que las partes se realicen respecto de las obligaciones que se derivan de la ejecución contractual se harán por escrito sin excepción alguna.

Las comunicaciones serán dirigidas al Administrador del Contrato, en idioma Castellano.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATO AMPLIATORIO No. LIC -002-2013

PROCESO PRECONTRACTUAL No. LIC- AN-03-2012

PÁGINA No. 7

**Cláusula Décima Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS NOTARIALES:**

**17.01.-** La CONTRATANTE actuará de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del contrato principal.

**Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

**18.01.-** Las partes ratifican su compromiso de fijar como domicilio para controversias la ciudad de Quito, renunciando a todo fuero especial o vía diplomática.

**18.02.-** La controversias se tramitarán de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Quinta de este contrato y Décima Octava del contrato principal.

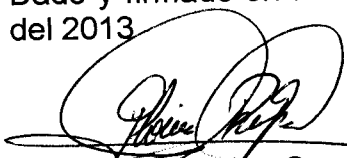
Contratista: Av. Naciones Unidas y Av. República del Salvador No. 10-44, Edificio Citi Plaza, Piso 1, oficina 101. Teléfonos: 2970-411/ 2970 412/ 2970 413/ 2970 4143.

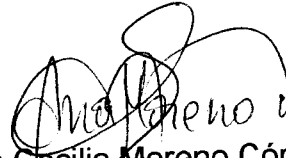
Contratante: Edificio del Palacio Legislativo, Av. 6 de diciembre y Piedrahíta-Quito. Telf. 3991402

**Cláusula Décima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**19.01.-** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato ampliatorio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y tenor.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano al 01 de noviembre del 2013

  
Ing. Gloria Realpe Cevallos  
**ADMINISTRADORA GENERAL  
ASAMBLEA NACIONAL**

  
Sra. Ana Cecilia Moreno Córdova  
**GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL EUROVIAJES&TUR S.A.**

Revisado por: **DRA. ELIANA LEÓN DE LA TORRE**  
Elaborado por: **DR. HERNÁN ORTEGA**

